



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

### ACUERDO DE CONCEJO N° 039- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 27 de junio de 2018.

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2018, de fecha 13 de junio de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 20°, numeral 3) dispone que son atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la acotada Ley en su artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiendo retornado para su estudio y dictamen el Expediente Administrativo N° 8446-2017 del (04-SET-2017), conteniendo el Oficio N° 039-2017-III-MRP-LL-A/REGPOL-A/DIVPOS-HZ/CS-Cz-OPC, con el cual se solicita la donación del predio ubicado en la Manzana W, Lote 01, del Sector Catucancha, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Región Ancash; y que mediante Dictamen N° 029-2017-MPHy/Cz-CECyAL, esta Comisión proponía al Pleno del Concejo la aprobación de la referida donación, sin embargo en Sesión Ordinaria N° 021-2017 celebrada el 15 de noviembre de 2017 se determinó que regrese a la comisión a fin que se subsane las observación planteadas;

Que, con Informe Legal N° 468-2017-MPHy/GAJ de fecha 28 de noviembre de 2018 la Gerente de Asesoría Jurídica teniendo las observaciones planteadas opina que se debe realizar la verificación ocular en el terreno materia de donación, para lo cual se cita al lugar de los hechos al Alcalde Distrital de Pueblo Libre, al Mayor de la PNP de la Comisaria de la Provincia de Huaylas y a la Comisión Especial de Regidores;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, se realizó la verificación ocular conforme consta en el Acta suscrita por los intervinientes, donde se constató la existencia de la construcción realizada en un área de 184.00 m<sup>2</sup> y de acuerdo al Municipio Distrital fue construido por dicha Municipalidad; así como, la posesión le pertenece a la Comisaria PNP de la Provincia de Huaylas;





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, con Informe N°103-2018-MPHy/07.13 de fecha 05 de febrero de 2018, del Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, señala entre otros que según el plano de trazado y relotización actual el predio cuenta con un área de 3,058.49, la cual sería el área a donar;

Que, mediante Informe N°77-2018-MPHy/07.10 de fecha 12 de febrero de 2018 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que según el plano de trazado y relotización actual y según la copia literal de la Partida N° 37059066, el predio cuenta con un área de 3,058.49, la cual sería el área a donar;

Que, con Informe Legal N° 47-2018-MPHy-GAJ de fecha 20 de marzo de 2018 la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe por Acuerdo de Concejo Municipal la donación del Lote 01 de la Mz "W" del Sector denominado Catucancha con un área de 3,065.01 m<sup>2</sup> a la Policía Nacional del Perú a través del Ministerio del Interior cuya finalidad sería la construcción de la infraestructura del local del Puesto de Auxilio Rápido (PAR – Pueblo Libre), en el distrito de Pueblo Libre.

Asimismo, señala que de aprobarse se precise el plazo para su cumplimiento de la finalidad de la donación y a su incumplimiento la reversión del bien inmueble a la Municipalidad incorporando a su patrimonio las mejoras a título gratuito, conforme lo establece el Artículo 68 de la ley N° 27972. Además se debe tener en consideración, que la solicitud de donación del predio fue realizado por el Comisario de la Comisaria PNP de la Provincia de Huaylas y dado que el distrito de Pueblo Libre se encuentra dentro de su Jurisdicción Policial, sin embargo para la suscripción de la Minuta y posterior elevación a Escritura Pública de la donación del predio a favor del Ministerio del Interior, debe hacerlo en representación de este, el General de la Región Ancash – Hz;

Que, mediante Informe Legal N° 62-2018-MPHy-GAJ de fecha 09 de abril de 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica señala que por error involuntario al momento de emitir opinión legal anterior, se consignó la donación del Lote 01 de la Mz "W" del Sector denominado Catucancha el mismo que cuenta con área de 3,065.01 m<sup>2</sup> (área con que se contaba antes de la relotización realizada en coordinación con COFOPRI en el año 2013), la misma que al realizarse la relotización en el año 2013 en coordinación con COFOPRI varió a un área de **3,058.49 m<sup>2</sup>**, como puede apreciarse de la copia literal de la Partida N° 37059066;

Que, habiendo ofrecido las disculpas del caso la citada gerente, opina por que se apruebe la donación del Lote 01 de la Mz "W" del sector denominado Catucancha el mismo que cuenta con un área de 3,058.49 M<sup>2</sup> como puede apreciarse de la copia literal de la partida N° 37059066;

Que, a fin de cumplir con lo recomendado por la Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la legitimidad para la suscripción de la Minuta y posterior elevación a Escritura Pública de la donación del predio a favor del Ministerio del Interior, que deberá hacerlo en representación de aquel el General de la Región Ancash – Hz, se recepcionó el Oficio N° 017-2018-III-MR-LL-A/RPA/DIVOPUS-HZ/CS-PNP.CZ/OPC de fecha 09 de mayo 2018, mediante el cual el Alférez PNP Comisario (e) Sectorial PNP Caraz, señala que como representante Legal de la Policía Nacional del Perú para esta Región Policial se ha designado al señor General PNP César Manuel





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Vallejos Mori, Jefe de la III Macro Región Policial la Libertad – Ancash, con sede en la ciudad de Trujillo;

Que, mediante Dictamen N° 016-2018-MPHy/CZ-CECyAL la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Consejo Municipal lo siguiente: a) Aprobar la donación del predio ubicado en la Manzana W, Lote 1 del sector de CatucanCHA, distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, Región Ancash, inscrita en la Partida N° 37059066 de la SUNARP, con un área de 3, 058.49 m2, a favor de la Policía Nacional Perú (Ministerio del Interior) para reinstalar o crear el puesto policial del distrito de Pueblo Libre; estableciendo como cláusula de reversión en un plazo de dos (02) años, contados a partir de la firma de la Escritura Pública respectiva, vencido el plazo establecido, se revierta el dominio del bien inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme lo determina el artículo 68° de la ley N° 27972, y b) Autorizar al Señor Alcalde de esta Corporación Edil, suscribir la Minuta y Escritura Pública correspondiente a efectos de materializar la donación;

Que, en la sesión Orden del Día el expediente fue deliberado y debatido por el pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación del predio ubicado en la Manzana W, Lote 1 del sector de CatucanCHA, distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, Región Ancash, inscrita en la Partida N° 37059066 de la SUNARP, con un área de 3, 058.49 m2, a favor de la Policía Nacional Perú (Ministerio del Interior) para reinstalar o crear el Puesto Policial del distrito de Pueblo Libre; estableciendo como cláusula de reversión un plazo de dos (02) años, contados a partir de la firma de la Escritura Pública respectiva, vencido el plazo establecido, se revierta el dominio del bien inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme lo determina el artículo 68° de la ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR** al Señor Alcalde de esta Corporación Edil, suscribir la Minuta y Escritura Pública correspondiente a efectos de materializar la donación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

ALCALDE  
CARAZ  
Renson Martinez Canchamani  
ALCALDE PROVINCIAL